

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, diciembre 6 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Lebrija, Diciembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el título allegado como base de recaudo, reúne los requisitos de ley prestando mérito ejecutivo conforme lo señala el artículo 422 del C.G.P., además de ajustarse a lo previsto en los artículos 82 y 84 ibidem., el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía ejecutiva con acción singular de mínima cuantía, en favor de CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO representado legalmente por Claudia Milena Bautista Ardila, y en contra de CARLOS ENRIQUE ZAMBRANO DE LA TORRE Y CLARA MARIA TORRES REMOLINA por las siguientes sumas de dinero:

- a. DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$211.000.00) por concepto de capital contenido en la certificación expedida por CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO allegado como título de ejecución, por concepto de cuota ordinaria del mes de diciembre de 2019 y los intereses moratorios desde el 11 de diciembre de 2019 hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa más alta indicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- b. DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000.00) por concepto de capital contenido en la certificación expedida por CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO allegado como título de ejecución, correspondiente a la cuota ordinaria del mes de enero de 2020 y los intereses moratorios desde el 11 de enero de 2020 hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa más alta indicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c. TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$364.500.00) por concepto de capital contenido en la certificación expedida por CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO allegado como título de ejecución, correspondiente a la cuota ordinaria del mes de febrero de 2020 y los intereses moratorios desde el 11 de febrero de 2020 hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa más alta indicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- d. TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$364.500.00) por concepto de capital contenido en la certificación expedida por CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO allegado como título de ejecución, correspondiente a la cuota ordinaria del mes de marzo de 2020 y los intereses moratorios desde el 11 de marzo de 2020 hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa más alta indicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- e. TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$364.500.00) por concepto de capital contenido en la certificación expedida por CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO allegado como título de ejecución, correspondiente a la cuota ordinaria del mes de abril de 2020 y los intereses moratorios desde el 11 de abril de 2020 hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa más alta indicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- f. TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$364.500.00) por concepto de capital contenido en la certificación expedida por CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO allegado como título de ejecución, correspondiente a la cuota ordinaria del mes de mayo de 2020 y los intereses moratorios desde el 11 de mayo de 2020 hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa más alta indicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- g. TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$364.500.00) por concepto de capital contenido en la certificación expedida por CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO allegado como título de ejecución, correspondiente a la cuota ordinaria del mes de junio de 2020 y los intereses moratorios desde el 11 de junio de 2020 hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa más alta indicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- h. TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$364.500.00) por concepto de capital contenido en la certificación expedida por CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO allegado como título de ejecución, correspondiente a la cuota ordinaria del mes de julio de 2020 y los intereses moratorios desde el 11 de julio de 2020 hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa más alta indicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- i. TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$364.500.00) por concepto de capital contenido en la certificación expedida por CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO allegado como título de ejecución, correspondiente a la cuota ordinaria del mes de agosto de 2020 y los intereses moratorios desde el 11 de agosto de 2020 hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa más alta indicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- j. TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$364.500.00) por concepto de capital contenido en la certificación expedida por CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO allegado como título de ejecución, correspondiente a la cuota ordinaria del mes de septiembre de 2020 y los intereses moratorios desde el 11 de septiembre de 2020 hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa más alta indicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- k. TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$364.500.00) por concepto de capital contenido en la certificación expedida por CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO allegado como título de ejecución, correspondiente a la cuota ordinaria del mes de octubre de 2020 y los intereses moratorios desde el 11 de octubre de 2020 hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa más alta indicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- l. TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$364.500.00) por concepto de capital contenido en la certificación expedida por CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO allegado como título de ejecución, correspondiente a la cuota ordinaria del mes de noviembre de 2020 y los intereses moratorios desde el 11 de noviembre de

2020 hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa más alta indicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- m. TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$364.500.00) por concepto de capital contenido en la certificación expedida por CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO allegado como título de ejecución, correspondiente a la cuota ordinaria del mes de diciembre de 2020 y los intereses moratorios desde el 11 de diciembre de 2020 hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa más alta indicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- n. TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$364.500.00) por concepto de capital contenido en la certificación expedida por CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO allegado como título de ejecución, correspondiente a la cuota ordinaria del mes de enero de 2021 y los intereses moratorios desde el 11 de enero de 2021 hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa más alta indicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- o. TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$364.500.00) por concepto de capital contenido en la certificación expedida por CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO allegado como título de ejecución, correspondiente a la cuota ordinaria del mes de febrero de 2021 y los intereses moratorios desde el 11 de febrero de 2021 hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa más alta indicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- p. QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$589.936.00) por concepto de capital contenido en la certificación expedida por CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO allegado como título de ejecución, correspondiente a la cuota ordinaria del mes de marzo de 2021 y los intereses moratorios desde el 11 de marzo de 2021 hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa más alta indicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- q. CIEN MIL PESOS (\$10000.00) por concepto de capital contenido en la certificación expedida por CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO allegado como título de ejecución, correspondiente a la sanción por inasistencia a la asamblea ordinaria del mes de marzo de 2021 y los intereses moratorios desde el 11 de marzo de 2021 hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa más alta indicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- r. QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$589.936.00) por concepto de capital contenido en la certificación expedida por CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO allegado como título de ejecución, correspondiente a la cuota ordinaria del mes de abril de 2021 y los intereses moratorios desde el 11 de abril de 2021 hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa más alta indicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- s. QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$589.936.00) por concepto de capital contenido en la certificación expedida por CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO allegado como título de ejecución, correspondiente a la cuota ordinaria del mes de mayo de 2021 y los intereses moratorios desde el 11 de mayo de 2021 hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa más alta indicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- t. QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$589.936.00) por concepto de capital contenido en la certificación expedida por CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO allegado como título de ejecución, correspondiente a la cuota ordinaria del mes de junio de 2021 y los intereses moratorios desde el 11 de junio de 2021 hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa más alta indicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- u. QUINIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$501.182.00) por concepto de capital contenido en la certificación expedida por CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO allegado como título de ejecución, correspondiente a la cuota ordinaria del mes de julio de 2021 y los intereses moratorios desde el 11 de julio de 2021 hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa más alta indicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- v. QUINIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$501.182.00) por concepto de capital contenido en la certificación expedida por CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO allegado como título de ejecución, correspondiente a la cuota ordinaria del mes de agosto de 2021 y los intereses moratorios desde el 11 de agosto de 2021 hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa más alta indicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- w. QUINIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$501.182.00) por concepto de capital contenido en la certificación expedida por CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO allegado como título de ejecución, correspondiente a la cuota ordinaria del mes de septiembre de 2021 y los intereses moratorios desde el 11 de septiembre de 2021 hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa más alta indicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- x. QUINIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$501.182.00) por concepto de capital contenido en la certificación expedida por CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO allegado como título de ejecución, correspondiente a la cuota ordinaria del mes de octubre de 2021 y los intereses moratorios desde el 11 de octubre de 2021 hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa más alta indicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**SEGUNDO:** Notificar y correr traslado de la demanda y sus anexos al demandado, conforme a los artículos 290 a 292 del C.G.P., y/o Decreto 806 de 2020, según sea el caso. Se advierte a la parte demandante que no deberá mezclar las formas de notificación dispuestas y que a partir del octubre de 2021 la atención presencial en las instalaciones del juzgado no requiere cita previa, sin embargo, se seguirá privilegiando la virtualidad para los trámites procesales.

**TERCERO:** Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante a la doctora ANDREA PATRICIA PAEZ DIAZ en los términos y para los fines del poder conferido

**CUARTO:** Ordenar al demandado el pago de las sumas de dinero aquí indicadas, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.

**QUINTO:** En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Judith Natalie Garcia Garcia  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Lebrija - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7111c6ff04c51e4eb7dce22f489ec2d9b87ad4306f1b9554fb757f37770703c3**

Documento generado en 09/12/2021 12:39:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>